

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal de Servidumbre No. 110014003053202000323

Con base en lo solicitado por la actora, el Despacho Dispone:

1.- De conformidad con lo peticionado en el escrito allegado al correo electrónico del Juzgado, se observa que dentro del plenario se dan los presupuestos del artículo 92 del Código General del Proceso, para conceder el retiro de la demanda. No obstante, lo anterior y como quiera que la diligencias no se encuentran en medio físico si no electrónico, no hay lugar a ordenar la entrega de documentos alguno.

Aunado a lo anterior por secretaria realícense las constancias a que haya lugar dentro del presente asunto y efectúese la remisión al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante..

2.- Reconocer personería al abogado Cristian Fabian Amaya Heredia, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Notifíquese.


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No.071 Fijado en el
Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del
día 19 de agosto de 2020.
Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria